Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, del beneficiario don Miguel Ángel Riquelme Antillanca a doña Elda Erica Estrof Bahamondes.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000648

VALDIVIA, 19 JUN. 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

b) El Decreto Supremo Nº49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

c) El Decreto Supremo N°355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d) La Resolución Nº1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II. CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N°7130 (V. y U.), de fecha 16 de septiembre de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105 (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del universo de gestión del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de octubre de 2015.

b) La Resolución Exenta N°9143 (V. y U.), de fecha 24 de noviembre de 2015, que modifica Resolución Exenta N°7130, (V. y U.) de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del universo de gestión del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de octubre de 2015, y aprueba nómina de personas seleccionadas.

*c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49, (V. y U.) de 2011, **Serie NºSPI0020150140000062**, emitido con fecha 16 de diciembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que don Miguel Ángel Riquelme Antillanca, cedula de identidad N°12.390.055-3, ha sido beneficiado conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N°9143 (V. y U.), de fecha 24 de noviembre de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.*

d) La Resolución Exenta N°293, de fecha 28 de marzo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S N°105 (V. y U.) de 2014, a nombre de don Miguel Ángel Riquelme Antillanca, C.I. N°12.390.055-3, comuna de Valdivia.

e) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, de fecha 06 de abril de 2017, celebrado entre doña Elda Erica Estrof Bahamondes, como parte vendedora, y don Miguel Ángel Riquelme Antillanca, como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario Público Suplente don Jorge Eduardo Fontannaz Podlech, de la comuna de Valdivia, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 810 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 800 U.F corresponden al subsidio habitacional, b) 10 U.F. provenientes del ahorro previo del comprador, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

*f) La inscripción de dominio a nombre del beneficiario don Miguel Ángel Riquelme Antillanca, rolante a fojas 1374, Número 1384, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017, de la propiedad ubicada en Pasaje Tacora N°759, Lote 16, Manzana ñ), del plano de loteo de la Población Norte Grande II, de la comuna de Valdivia. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de **5 años** contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 668 N°690 del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.*

g) El certificado de recepción de obras de edificación N°109, de fecha 08 de junio de 2006; el certificado de recepción de obras de edificación N°131, de fecha 30 de junio de 2006 y el certificado de regularización

ampliación de vivienda social existente acogida al Art. 1°- Ley 20.671, reemplazado por Ley 20.772, N°207, de fecha 28 de julio de 2016, todos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, que otorga recepción municipal definitiva a la construcción de 293 viviendas conjunto habitacional Norte Grande II y otorga simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la ampliación de vivienda social existente con una superficie de 17,04 m2 ubicada en Pasaje Tacora-Norte Grande II, N°759, Lote 16, de la comuna de Valdivia.

h) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° **APRUÉBESE,** el pago de **800 Unidades de Fomento** (ochocientas Unidades de Fomento), a favor de doña **Elda Erica Estrof Bahamondes, cédula de identidad N° 12.340.762-8**, correspondiente al pago de parte del precio del inmueble adquirido por don Miguel Ángel Riquelme Antillanca, cédula de identidad N°12.390.055-3, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a) del contrato de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.

2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 800 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional, se imputará al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU

SERVIU
COBRO DE SUBSIDIOS
Región de Los Ríos

ALH/PCF/NPF/PEA/...PE/...J
Int. 66 del 14/06/2017

TRANSCRIBIR A:
1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos

Ley de Transparencia art.7/g